



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1607/2020

DISPONIENDO USO OBLIGATORIO DE MASCARAS FACIALES CASERAS.
PERMISOS Y CONTROLES EN EL DISTRITO DE LINCOLN

LINCOLN, 6 de Mayo de 2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia 297/2020 dictando el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, la normativa vigente al respecto en el orden Nacional y Provincial y el Decreto Municipal 1410/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicho DNU establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que más allá de las políticas públicas de distanciamiento social, cierre de las fronteras del país, control de la circulación de las personas y preparación del sistema sanitario para enfrentar la enfermedad de COVID-19 es necesario mantener un control estricto de las personas que ingresan al Distrito de Lincoln, monitorear su permanencia hasta su egreso y efectuar la cuarentena obligatoria a todo aquel que ingrese para residir en Lincoln;

Que debido a la existencia de múltiples permisos, autorizaciones y declaraciones juradas que permiten a distintas personas exceptuadas por el DNU de Presidencia de Nación circular por el Distrito de Lincoln en función a su labor y/o a cuestiones de Necesidad y Urgencia, se determinó crear un Sistema Unificado de autorizaciones y declaraciones juradas centralizadas a través de la Web Oficial de la Municipalidad de Lincoln y controlada por persona municipal, bomberos y Policía de la Provincia con el uso de una Aplicación Telefónica que permite verificar en el momento la autenticidad de dicho permiso;

Que se encuentra declarada la Emergencia Sanitaria en todo el Distrito de Lincoln;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONER a partir de la 0 hora del día 8 de MAYO de 2020, que Trabajadores, Comerciantes y demás personas exceptuadas al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio deberán seguir circulando con los permisos emitidos por la Municipalidad de Lincoln a través del Sistema Unificado de Permisos y Declaraciones Juradas.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Asimismo disponer que los ciudadanos que concurran a realizar compras o efectuar trámites NO necesitan permiso alguno para circular en la vía pública, siempre que sea en razón de efectuar compras o realizar trámites mencionados.-

ARTICULO 2º: DISPONER que en todos los Puestos de Control de Ingreso y Egreso se continuará con la revisión de vehículos, control de temperaturas y verificación de identidad de los ciudadanos.

En dichos lugares se realizará un estricto control de los Permisos y de los Documentos de Identidad de las Personas, a fin de mantener registrada la circulación y tránsito de personas, especialmente aquellas que pueden retornar o venir desde zonas determinadas como de Transmisión Local; ya sea por Transmisión Comunitaria o Transmisión por Conglomerados.

Los Puestos de Control recibirán periódicamente el listado de ciudades, distritos o provincias declaradas por el Ministerio de Salud como zona de Transmisión Local.-

ARTICULO 3º: DISPONER a partir de la 0 hora del día 8 de MAYO de 2020, el uso obligatorio de máscaras faciales caseras en todo el Distrito de Lincoln, ya sea en Oficinas Públicas, Comercios, Empresas, Lugares con concurrencia de personas y en la Vía Pública.

La falta de cumplimiento a presente Artículo, dará lugar a la imposición de la multa correspondiente según el Decreto 1541/2020.-

ARTICULO 4º: DISPONER la vigencia de la prohibición de la circulación de menores en la vía pública de acuerdo al Decreto 1541/2020 y sus respectivas multas, salvo en los siguientes casos:

1. Movilización por razones de Necesidad y Urgencia sanitaria.
2. Que la justicia autorice el traslado de niños, niñas y adolescentes a los fines de dar cumplimiento al Régimen de Comunicación Parental legalmente establecido (Ex Régimen de Visitas)
3. Traslado de niños, niñas y adolescentes a domicilio de progenitores o referentes afectivos de acuerdo a la Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete de Nación 703/2020.-

ARTICULO 5º: El presente Decreto tendrá vigencia desde el 8 de mayo de 2020 a las 0 horas y mientras esté vigente la Emergencia Sanitaria en el Distrito de Lincoln.-

ARTICULO 6º: Anulase los Decretos 1308/2020, 1337/2020 y 1542/2020, anulase los Artículos 4, 5 y 6 del Decreto 1232/2020, anulase el Artículo 7 del Decreto 1286/2020 y anulase los Artículos 2, 3 y 5 del Decreto 1390/2020.-

ARTICULO 7º: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Juzgado de Faltas Municipales, Policía de la Provincia de Buenos Aires y a quien



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
LINCOLN, 06 de mayo de 2020